

Piedecuesta, 15 de septiembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2 AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Concejo Municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez delegó a la Secretaría de Desarrollo Social la realización de los estudios y documentos previos, de los procedimientos contractuales que adelanta la entidad.

Mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto No. 022 de 2022, delega en cabeza del Secretario de Desarrollo Social la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos.

El Decreto Municipal No. 022 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA DELEGACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y ORDENACION DEL GASTO EN LOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA el Alcalde Municipal delega de forma especial en cabeza del Secretario de salud la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

“a) los procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de la funciones, metas y objetivos señalados en la ley, el manual de funciones y el plan de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas al vinculadas o adscritas. “

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Asimismo,

constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de Colombia de 1991 incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes y establece en el Artículo 44 la obligación corresponsable al Estado, la familia y la sociedad civil de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Además, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Nacional señala:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. (subrayado y en negrilla fuera del texto original)

Por lo tanto, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Este principio constituye la base jurídica que garantiza que todos los adultos mayores reciban una atención equitativa y prioritaria dentro de los programas sociales, asegurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de protección y asistencia integral.

El artículo 46 de la Constitución Política de 1991 dispone que **“ el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria ”**, norma que constituye el fundamento superior de toda actuación estatal orientada a garantizar la participación de los adultos mayores en actividades recreativas, culturales y sociales.

Los artículos 48 y 49 de la Carta, por su parte, garantizan el derecho a la seguridad social integral y a la salud, derechos estrechamente vinculados al bienestar físico y mental que se

busca promover a través de espacios de esparcimiento y actividad recreo-deportiva dirigidos a la población mayor.

La Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientando la formulación de políticas, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia; su artículo 5 reitera que el Estado brindará especial protección a los adultos mayores que, en virtud de su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, en aplicación del principio de Estado Social de Derecho. Esta ley fue posteriormente modificada por la Ley 1850 de 2017, que estableció medidas adicionales de protección al adulto mayor en Colombia, y por la Ley 2040 de 2020.

Por su parte, la Ley 1276 de 2009 establece los criterios de atención integral del adulto mayor a través de los Centros Vida, definiendo dicha atención integral como el conjunto de servicios orientados a garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura y recreación de esta población, lo cual evidencia que el componente recreativo y de esparcimiento hace parte constitutiva de la política pública nacional de atención al adulto mayor y no un asunto accesorio o discrecional para las entidades territoriales.

El derecho a la salud de los adultos mayores debe entenderse en su dimensión integral, que incluye el bienestar físico, mental y social, y no únicamente la ausencia de enfermedad. En este sentido, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009 reconocen la actividad recreativa y deportiva como un componente de la atención integral en salud de este grupo poblacional, en la medida en que contribuye a la prevención de enfermedades crónicas, al mantenimiento de la funcionalidad física y cognitiva, y a la mitigación del aislamiento social, factor de riesgo ampliamente asociado al deterioro de la salud mental en la vejez. Actividades institucionales como la Semana del Adulto Mayor constituyen, por tanto, un mecanismo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cumplimiento de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Ley 181 de 1995, *“por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física”*, consagra en su artículo 4 el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y elementos fundamentales de la formación integral de la persona, bajo el principio de universalidad, según el cual todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a su práctica. El artículo 25 de la misma ley dispone expresamente que el ente rector del deporte fomentará el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las personas de la tercera edad, mandato que legitima la programación de actividades deportivas e institucionales dirigidas específicamente a este grupo poblacional. El artículo 56 de la Ley 181 de 1995 asigna, además, a los municipios la obligación de destinar recursos e inversión anual al fomento del deporte y la recreación en su jurisdicción.

La Corte Constitucional ha sido reiterativa en calificar a los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional. En la Sentencia SU-102 de 2001 la Corte señaló que las personas de la tercera edad son sujetos de especial protección conforme al artículo 46 de la Constitución Política, en razón de la situación de debilidad manifiesta que las caracteriza. Esta línea fue reiterada en la Sentencia T-252 de 2017, en la que la Corte precisó que las personas mayores, con el paso de los años, quedan expuestas a circunstancias de debilidad derivadas del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen un trato preferencial que evite la vulneración de sus derechos fundamentales y garantice la igualdad efectiva.

En el mismo sentido, la Sentencia T-066 de 2020 sostuvo que la protección especial al adulto mayor obedece al reconocimiento de que ciertos sectores de la población, por su mayor grado de vulnerabilidad, son más susceptibles de ver comprometida la efectividad de sus derechos, mientras que la Sentencia de Unificación SU-109 de 2022 reiteró que dicha condición de sujetos de especial protección deriva de las condiciones fisiológicas propias del paso del tiempo,

imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado el deber de concurrir a su protección y asistencia.

De este cuerpo jurisprudencial se desprende que las entidades territoriales no cuentan con una facultad meramente discrecional frente a la atención del adulto mayor, sino con un deber constitucional reforzado de diligencia, que se traduce en la obligación de disponer los medios administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para garantizar la ejecución efectiva de actividades como la Semana del Adulto Mayor.

El Estado tiene la responsabilidad fundamental de garantizar el bienestar y la protección de los adultos mayores, reconociendo su dignidad y derechos como ciudadanos. Esto implica la implementación de políticas públicas que promuevan su inclusión social, acceso a servicios de salud de calidad, atención geriátrica adecuada y programas de apoyo económico. Además, el Estado debe fomentar un entorno seguro y accesible, donde los adultos mayores puedan vivir con autonomía y respeto. Al cuidar de esta población vulnerable, el Estado no solo cumple con un deber ético, sino que también fortalece el tejido social y promueve una sociedad más justa e equitativa.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

La experiencia acumulada a lo largo de los años debería ser motivo de respeto y cuidado, sin embargo, la realidad para muchos adultos mayores es desalentadora. En Colombia, donde aproximadamente el 11% de la población se clasifica como adulto mayor, el reciente Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento revela que cerca del 12% de estas personas han sido víctimas de maltrato. Esta situación resalta la necesidad urgente de fortalecer las políticas de protección y atención hacia esta población, asegurando que reciban el apoyo y la dignidad que merecen en esta etapa de sus vidas.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en Segunda Categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía de Piedecuesta, contando con una población mayor a 192.888 habitantes: 99.101 mujeres (51,4%) y 93.787 hombres (48,6%), según las proyecciones del DANE para 2026. Se ubica en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión que requiere.

Cabe señalar que en el Municipio de Piedecuesta tiene 27,653 adultos mayores: 15.477 mujeres y 12.176 hombres. Los adultos mayores representan el 13.9% de la población total de Piedecuesta en 2026.

EDADES	ADULTO MAYOR- MUJERES	ADULTO MAYOR - HOMBRE	TOTAL ADULTO MAYORES
60 a 64 años	4896	4113	9009
65 a 69 años	3710	3054	6764
70 a 74 años	2705	2163	4868
75 a 79 años	1893	1430	3323
80 a 84 años	1193	801	1994
85 a 89 años	675	398	1073
90 años o más	405	217	622
TOTAL ADULTO MAYORES	15477	12176	27653

En el ámbito de la planeación territorial, el Plan de Desarrollo Municipal de Piedecuesta 2024–2027 *“Hagamos Equipo por Piedecuesta”*, adoptado mediante el Acuerdo No. 053 del 27 de mayo de 2024, incorpora dentro de su estructura programática el programa “Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar” y, dentro de este, la Meta de Producto **MP 151 “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor”**, orientada a fortalecer las acciones que garantizan el bienestar, la protección y la atención integral de esta población.

La ejecución de la Semana del Adulto Mayor se enmarca directamente dentro del cumplimiento de la Meta de Producto **MP 151**, en la medida en que constituye una de las acciones concretas mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Social materializa el compromiso programático adoptado por el Concejo Municipal en el respectivo plan de desarrollo. Así, la contratación de los servicios logísticos requeridos no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de una meta de producto formalmente incorporada al instrumento de planeación municipal vigente, cuyo incumplimiento comprometería el reporte de avance físico y financiero del programa ante los organismos de control y seguimiento al Plan de Desarrollo.

Pese al robusto marco constitucional, legal y jurisprudencial descrito, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Piedecuesta no cuenta con la capacidad operativa, logística, técnica ni de personal suficiente para asumir de manera directa la organización integral de eventos institucionales de la magnitud de la Semana del Adulto Mayor. La dependencia carece de la infraestructura, el talento humano especializado y los recursos técnicos necesarios para atender, con sus propios medios, aspectos tales como el montaje de escenarios y carpas, el sonido y ambientación, el transporte de los beneficiarios, la alimentación, la logística deportiva y recreativa, y demás componentes propios de la organización de eventos masivos dirigidos a población de especial protección constitucional.

Esta limitación operativa se ve agravada por el hecho de que la atención al adulto mayor concurre, dentro de la misma Secretaría, con la atención de otros grupos poblacionales igualmente prioritarios (primera infancia, infancia y adolescencia, población en condición de discapacidad, entre otros), lo que impide destinar de manera exclusiva personal de planta para la ejecución logística integral del evento. En consecuencia, la contratación de un tercero especializado en la prestación de servicios logísticos resulta indispensable para garantizar que la Semana del Adulto Mayor se desarrolle con los estándares de calidad, seguridad y oportunidad que exige la atención de una población sujeta a especial protección constitucional, y para dar cumplimiento efectivo a los mandatos contenidos en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 181 de 1995.

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Piedecuesta adelanta el proceso de contratación de servicios logísticos para el desarrollo de la Semana del Adulto Mayor, en atención a las siguientes consideraciones:

- Existe un mandato constitucional expreso (artículo 46 C.P.) y un desarrollo legal específico (Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 181 de 1995) que impone a la administración municipal el deber de promover la integración, la recreación y el bienestar de la población adulta mayor.
- La Corte Constitucional ha reconocido a los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional, lo que exige de la administración un nivel reforzado de diligencia en la garantía material de sus derechos, entre ellos el derecho al esparcimiento y a la vida activa y comunitaria.
- La actividad recreo-deportiva programada en la Semana del Adulto Mayor constituye un mecanismo de promoción de la salud física y mental de esta población, en línea con los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con el componente de atención integral previsto en la Ley 1276 de 2009.

- La Secretaría de Desarrollo Social no dispone de la infraestructura, el personal ni los medios técnicos propios para asumir directamente la totalidad de los componentes logísticos, deportivos e institucionales que exige un evento de esta naturaleza.
- La contratación de un operador logístico especializado garantiza la idoneidad técnica, la oportunidad y la calidad requeridas para la atención de una población de especial protección constitucional, minimizando riesgos operativos y de seguridad durante el desarrollo de las actividades programadas.

Ante la evidente falta de operatividad administrativa, técnica y logística de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Piedecuesta para asumir directamente la organización de eventos institucionales de esta naturaleza, resulta jurídica, técnica y socialmente necesaria la contratación de servicios logísticos externos que permitan el desarrollo adecuado, seguro y oportuno de la Semana del Adulto Mayor, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones constitucionales y legales de protección a este grupo poblacional.

Con el desarrollo del correspondiente proceso contractual que tendrá por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”**. se busca por medio de la Secretaría de Desarrollo Social dar cumplimiento a un mandato legal para en ente territorial, fortalecer los servicios sociales dirigidos a la población adulta mayor. Con ello se busca optimizar espacios de recreación y bienestar.

El Proyecto denominado: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”**, fue elaborado y radicado por la Secretaría de Desarrollo Social y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número BPIN **202500000047696** del 11 de septiembre de 2026, según certificación No. **399-26**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha técnica, deberá prestar los servicios que se describen a continuación en la siguiente tabla, de manera total, así:

Código: F-GA-081	Versión: 0.0	Página 6 de 24
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

ITÉM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Botella de agua potable x 300 ml	Agua purificada envasada en pet, etiqueta personalizada opcional, empaque individual.	UND	2000
2	Refrigerios	Tipo snack/saludable (empanada de carne o de pollo de 120 gr y Jugo en caja o botella plástica de 200 ml sabores variados) empaque individual de papel aluminio, incluye servilleta, conservación de cadena de frío/fresco.	UND	1500
3	Almuerzo	Tipo menú ejecutivo/caliente que deberá contener: una (1) entrada (sopa o ensalada ligera, como una crema de verduras o una ensalada mixta); un (1) plato fuerte (opciones de carne (res, pollo), pescado o alternativas vegetarianas) y una (1) bebida (Agua o jugos naturales). Incluye cubiertos, contenedor ecológico y servilletas	UND	150
4	Alquiler de Sistema de Sonido Profesional	Alquiler e instalación de sistema de sonorización profesional: • Amplificación: Cabinas activas/pasivas o sistema Line Array de cobertura adecuada. • Mezcla: Consola de sonido digital o análoga (mínimo de 6 a 12 canales). • Microfonía: Mínimo 2 micrófonos inalámbricos de mano/solapa (UHF) con sus respectivas bases tipo boom y baterías de repuesto. • Accesorios: Cableado completo de potencia y señal, cajas directas de ser necesarias y estructura/tripodes para elevación de bafles. • Personal: Incluye transporte, montaje, pruebas de sonido, desmontaje y operador/técnico de sonido en sitio durante toda la jornada. • Cantidad: Dos (2) servicios/jornadas de sonorización, correspondientes a: Jornada de inauguración. Jornada de realización de la carrera.	JORNADAS	2
5	Bocadillo	Bocadillo de guayaba tradicional, empaque individual sellado e higiénico.	Unidad	250
6	Banano	Fruta fresca en grado óptimo de maduración, lavada y desinfectada. Unidad de aproximadamente 100–130 g. Cada unidad deberá entregarse individualmente, en condiciones higiénicas y adecuadas para su consumo	Unidad	250
7	Mandarina	Fruta fresca de tamaño mediano/grande, lavada y desinfectada. Unidad de aproximadamente 50 g. Cada unidad deberá entregarse individualmente, en condiciones higiénicas y adecuadas para su consumo	Unidad	250

ITÉM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
8	Medalla	Medalla acrílica de 5 mm personalizada con cinta satinada de 1 pulgada sublimada con el diseño pactado. Impresión en alta calidad UV para la medalla con el diseño pactado. Ensamblaje con pegante especial para la cinta satinada.	Unidad	250
9	Número	Número de identificación elaborado en lona banner resistente al sudor/agua a full color con diseño suministrada por la alcaldía, con 4 ganchos nodriza por cada número.	Unidad	250
10	Póliza de accidentes personales para participantes de la Carrera Senior Run 2.0	Póliza de accidentes personales para participantes: El contratista deberá gestionar y asumir el costo de una póliza de accidentes personales que ampare a los participantes de la Carrera Senior Run 2.0 durante la jornada deportiva, desde el inicio hasta la finalización de la actividad. La póliza deberá cubrir, como mínimo, Muerte por 5.000.000 y Gastos médicos: 500.000. La cobertura deberá comprender la totalidad de los participantes inscritos en la actividad. El contratista deberá entregar a la entidad, previo al desarrollo de la carrera, copia de la póliza, certificado de cobertura y demás documentos que acrediten su vigencia. Para la expedición y determinación de la cobertura de la póliza, el contratista deberá tener en cuenta, como mínimo, la siguiente información: 1. Número de participantes: 250 personas. 2. Rango de edad: entre 57 y 70 años. 3. Lugar y recorrido: recorrido comprendido desde el Parque Temático hasta el parque principal del municipio de Piedecuesta	Unidad	250

El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y el presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia , requisitos de aspectos técnicos (acreditación del proponente , personal mínimo requerido y de equipo mínimo requerido) , se calificará con la denominación **"CUMPLE / NO CUMPLE"**, esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución

del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: Para el desarrollo del objeto contractual se deberá acreditar la siguiente experiencia:

- a) La experiencia específica válida será la adquirida en contratos ejecutados.
- b) Se calificarán máximo dos (02) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar más de dos (02) contratos. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
- c) Que se trate de un contrato cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso, es decir, la prestación de servicios logísticos para eventos oficiales o institucionales.
- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
- e) La sumatoria del valor total de los contratos relacionados o presentados para cumplir la experiencia, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- f) El valor total del contrato será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
- g) Para la verificación de esta información el proponente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de recibo final o acta de liquidación o certificación que acredite y pueda comprobar la información requerida, en caso de ser contratos sujetos a esta solemnidad. En atención a la naturaleza de los servicios, lo anterior puede remplazarse por facturas

5.2 REQUISITOS DE ASPECTO TECNICO

Igualmente, el proponente deberá acreditar que posee la siguiente capacidad operacional y capacidad organizacional en:

A. ACREDITACION DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar:

MUESTRAS: El día del cierre del presente proceso de selección, atendiendo día y hora dispuesta expresamente en el cronograma, los oferentes deberán traer una muestra del ítem indicado que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas. Los siguientes ítems:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Medalla	Medalla acrílica de 5 mm personalizada con cinta satinada de 1 pulgada sublimada. Impresión en alta calidad UV para la medalla. Ensamblaje con pegante especial para la cinta satinada.	UNIDAD	1
2	Número	Número de identificación elaborado en lona banner resistente al sudor/agua a full color con 4 ganchos nodriza por cada número.	UNIDAD	1

Nota 1: La NO presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica, lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

Nota 2: Para la entrega de las muestras los proveedores que participen deben programar su entrega de manera organizada, por lo tanto, el proponente deberá informar al Municipio por medio de mensajes en la Plataforma de Secop II; quién será la persona que entregará la muestras aportando número de identificación, fecha y hora de la entrega de la muestra.

Nota 3: La hora para llevar a cabo la entrega de la muestra debe ser del día viernes **8:00 A.M. a las 12:00 PM** La muestra deberán ser allegadas a las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Piedecuesta ubicada en el Piedecuesta – Santander

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, el cual es de vital importancia para garantizar la óptima ejecución de las actividades propias del objeto contractual, así como de la calidad final del resultado de los mismos:

COORDINADOR LOGÍSTICO DE EVENTOS DEPORTIVOS E INSTITUCIONALES: Un (01) coordinador logístico de eventos deportivos e institucionales, Profesional en Administración de Empresas con experiencia superior a dos años en la coordinación y operación logística de eventos deportivos de carácter regional e institucional. Experto en la planeación, organización, ejecución y supervisión de recursos humanos, técnicos y logísticos para la realización de eventos masivos, garantizando el cumplimiento de cronogramas, estándares de calidad, seguridad y atención a participantes.

Cuenta con experiencia en gestión de montajes y desmontajes, coordinación de transporte de materiales y equipos, suministro de alimentación, control de acceso, administración de permisos, manejo de contingencias y articulación con diferentes actores para el desarrollo exitoso de actividades deportivas y recreativas. Se destaca por su liderazgo, capacidad organizacional, orientación a resultados, trabajo en equipo y toma de decisiones oportunas para la optimización de procesos logísticos.

- Hoja de vida del personal ofertado.
- Deberá aportar, cualquiera de los siguientes documentos: (*) contrato de prestación de servicio con el oferente, (*) vinculación laboral con el oferente y (*) carta de intención suscrita

Nota 1: Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL O ESTABLECIMIENTO ENCARGADO DE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: El oferente deberá acreditar que cuenta con el certificado de manipulación de alimentos vigente, correspondiente al establecimiento o a la persona que estará encargada de la preparación y/o manipulación de los alimentos objeto del contrato, expedido de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Cuando el certificado corresponda a un establecimiento: deberá acreditarse que el establecimiento que realizará la preparación y/o manipulación de los alimentos cuenta con el respectivo certificado vigente y deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: (*) acuerdo comercial, (*) convenio, (*) contrato y (*) carta de intención.
- b) Cuando el certificado corresponda a una persona natural: deberá acreditarse que la persona encargada de la preparación y/o manipulación de los alimentos cuenta con certificado de manipulación de alimentos vigente y deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: (*) contrato de prestación de servicio con el oferente, (*) vinculación laboral con el oferente y (*) carta de intención suscrita

En cualquiera de las alternativas, la documentación aportada deberá permitir identificar claramente al establecimiento o a la persona que realizará las actividades de preparación y/o manipulación de los alimentos.

Nota 1: Cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de prestación de servicios logísticos

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

6.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del presente contrato se pagará en UN (1) ÚNICO PAGO, conforme a la propuesta económica y previa presentación informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto

1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta.

6.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Secretaría de Desarrollo Social realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento ESTUDIO DE MERCADO en las cuales relacionaron el valor unitario de los ítems requeridos por la entidad. ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$39.962.500)**, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.
NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.}

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$39.962.500)**, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **Tabla de Presupuesto oficial**

CDP	26-01045
RUBRO	Servicios Integrales para el adulto mayor
CODIGO	2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.11
VALOR	\$39,962,500.00
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
FECHA	14 de septiembre de 2026

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 (ACUERDO MUNICIPAL 100 DE 2025)		QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$505.041.000.000.00)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026		DECRETO NACIONAL 1469 DE 2025: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.750.250)
MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PUBLICA	SUPERIOR A 450 SMMLV	A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE (\$787.907.251)
MENOR CUANTÍA	HASTA 450 SMMLV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MCTE (\$787.907.250)
MINIMA CUANTÍA	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESO MCTE (\$78.790.725)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2: *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
- 7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
- 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
- 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato
- 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato
- 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato
- 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes
- 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;
- 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato
- 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato
- 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos
- 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
- 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista
- 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO
- 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato
- 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción
- 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato
- 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda
- 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad
- 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite
- 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003
- 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12. OBLIGACIONES GENERALES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta.
- 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
- 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
- 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado
- 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato
- 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato
- 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
- 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
- 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones específicas del contratista son:

- 1) Prestar los servicios contratados en la hora y lugar indicados por la Secretaría responsable del evento, realizando la entrega oportuna de los insumos necesarios
- 2) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo.
- 3) La entrega oportuna de los servicios contratados durante la vigencia del contrato.
- 4) Entregar la provisión de servicios de comida para cada uno de los periodos de tiempo específico según lo establecido por el supervisor del contrato, donde las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, etc. Deben ser las óptimas para el consumo.
- 5. Suministro de personal encargado de apoyar logísticamente cada evento o servicio.
- 6. Cada evento tendrá un coordinador logístico, quien estará encargado de atender los requerimientos que se presenten en los talleres y/o eventos requeridos atinentes a la adecuada prestación del sonido, video, montaje y organización, entrega de refrigerios y atención a las necesidades generales logísticas presentadas durante el desarrollo de las actividades programadas.
- 7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto de supervisor.
- 8) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
- 9) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

- 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.
- 2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever. Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo. Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA SELECCION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.

N	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respu esta a todos los reclam os.	En la adjudicació n y perfeccion amiento de contrato.
3	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratist a estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectand o así la entrega para servicio de la comunid ad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Contro l de los tiempo s establ ecidos para el servici o.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio	Reclama ciones por parte del contratist a al municipi o.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficio s donde se deje consta ncia de las activid ades aprob adas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.

N	Clase Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTOR/A)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	GENERAL INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía, la cual deberá contener los siguientes amparos:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta

VALOR Y VIGENCIA: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:

VALOR Y VIGENCIA: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”**. en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ANA MILENA JEREZ PUERTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó aspectos Jurídicos:
Abg. Angie Milady Murillo Rodríguez.
CPS Secretaría de Desarrollo Social